

## REGLAMENTO INTERNO

# CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL BASICO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

**“CRECIENDO CON ILUSIÓN”**  
**2024**



## REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL BASICO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES “CRECIENDO CON ILUSIÓN”.

### PRESENTACION

En el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha podido comprender la magnitud y diversidad de la problemática infantil en nuestro país y el mundo, siendo estos: explotación sexual, maltrato físico y psicológico, rupturas familiares por situación de pobreza, violencia familiar y sexual, etc. Esta situación ha generado que muchos países tengan que adoptar estrategias para la atención infantil extra familiar, y el Perú no es la excepción.

Ante esta problemática, el Gobierno Regional de Lambayeque cumple un rol fundamental, garantizando el cuidado, protección y atención integral de niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo, vulnerabilidad y en especial aquellos que no cuenten con el cuidado y protección de su familia. Para este fin, administra el Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”.

Con la finalidad de implementar al Hogar con un instrumento de gestión, que formalice el ingreso, permanencia y egreso de las niñas y adolescentes albergadas, la Gerencia General y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprueba el Reglamento Interno del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”.

Como consecuencia, los servicios sociales y de salud para las niñas y adolescentes deben adecuarse a políticas innovadoras y de evaluación permanente que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios y la calidad de atención de las beneficiarias. Para ello deberá conocerse los estándares internacionales de clasificación de las niñas y adolescentes según su estado de salud integral.

De conformidad con la Ley Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, este Portafolio ejerce competencia donde esta, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niñas y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.



En tal sentido, con la finalidad de alcanzar una óptima calidad de atención en beneficio de las niñas y adolescentes, mediante la Ley N° 29174, regula el funcionamiento del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión".

Por esta razón, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, tiene como propósito central el promover y facilitar una red de protección social que asegure la atención a los grupos sociales más vulnerables, ya sea por condición de pobreza, exclusión, desastres naturales, siniestros, víctimas de violencia familiar, sexual, social y política; elaboración y ejecución de programas con jóvenes, convenios entre ONG, Programas Sociales.

La Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. En este marco, a través del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión", se ha propuesto asumir el reto de desarrollar metodologías de intervención que acojan a niñas y adolescentes en situación de riesgo, vulnerabilidad y en abandono moral y material, y responda a las necesidades de alimentación, vestido, salud física, emocional, social y el desarrollo de potencialidades en albergadas que se encuentran en los diferentes hogares.

Con este propósito se elabora el presente Reglamento Interno, que busca ser un instrumento orientador y normativo de las acciones a ejecutarse a favor de las niñas y adolescentes que son atendidos en el Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con





## CAPITULO I: DE LA FINALIDAD

**Artículo 1°.** - El presente Reglamento establece las normas, actividades y funciones para el buen funcionamiento del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”.

## CAPITULO II: DEL ALCANCE

**Artículo 2°.** - El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

## CAPITULO III: DE LA BASE LEGAL

**Artículo 3°.**- El Reglamento tiene sustento legal en:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que regula su constitución y funciones, además de la Ley 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes y la sociedad civil en los gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.
- Ley N° 27337, Nuevo Código de las Niñas y Adolescentes;
- Ley N° 26518, Ley de Creación del Sistema Nacional de Atención Integral de la Niña y Adolescente;
- Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas y Adolescentes. Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES, Reglamento de la Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas y Adolescentes.

## CAPITULO IV: DE LA NATURALEZA Y OBJETIVO

### ARTICULO I: DE LA NATURALEZA

**Artículo 4°.**- El Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”, brinda atención integral especializada a niñas y adolescentes en situación de abandono material y moral, y aquellas que son víctimas de violencia familiar, por un periodo transitorio. La niña y adolescente recibe atención integral especializada de sus necesidades básicas (vivienda, alimentación, vestido, apoyo espiritual, atención en salud, psicológica, educativa formativa y recreativa, y social), adicionalmente participan en talleres socioeducativos, recreativos, deportivos y artísticos que le permitirán su desarrollo integral bajo el cuidado de especialistas. El objetivo final es una adecuada y sostenida reinserción familiar y social de la menor albergada. La atención está a cargo de personal especializado, conformando por Madres cuidadoras, Personal de apoyo, un equipo técnico a cargo de una directora, Trabajadora Social, Psicóloga, Educadora y personal administrativo compuesto por una secretaria, auxiliar de Cocina y Personal



De Limpieza, donde se desarrollan capacidades, habilidades individuales, sociales y se estimulan valores preparándolos para enfrentar los retos de la vida.

## CAPITULO II DEL OBJETIVO

**Artículo 5º.-** El Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”, tiene como objetivo brindar atención integral especializada a las niñas y adolescentes albergadas en situación de abandono material, moral, y aquellas que son víctimas de violencia familiar. Asimismo, está orientado a desarrollar y fortalecer acciones que faciliten la reinserción de los niños, niñas y adolescentes, a la familia y la sociedad.

## TITULO III: DE LAS FASES DE INTERVENCIÓN

### CAPITULO I: DE LA ACOGIDA, DESARROLLO, REINSERCIÓN, Y SEGUIMIENTO

**Artículo 6º.-** FASE I: Denominada fase de “Acogida”. Cuando la niña o adolescente ingresa al hogar, recibiendo atención inmediata de sus necesidades básicas. El equipo técnico procede a evaluar y diagnosticar el caso, para elaborar el Plan de Intervención. Serealizan las siguientes Actividades:

1. Recepción de la niña o adolescente.
2. Entrevistas formales e informales por áreas y en equipo.
3. Apertura de su Ficha Integral.
4. Registro de documentos personales.
5. Entrevistas de motivación.
6. Evaluación médica (incluye el estado nutricional de ingreso), social, psicológica y pedagógico
7. Recepción de la niña o adolescente.
8. Entrevistas formales e informales por áreas y en equipo.
9. Apertura de su Ficha Integral.
10. Registro de documentos personales.
11. Entrevistas de motivación.
12. Evaluación médica (incluye el estado nutricional de ingreso), social, psicológica y pedagógico-
13. Definición de la estrategia de intervención de acuerdo a las características individuales que presenta el tutelado-
14. Evaluar a la familia y las condiciones de ésta para realizar un trabajo en conjunto que garantice la superación del problema motivo de ingreso del niño, niña o adolescente-
15. Enseñanza y reforzamiento de hábitos.





**Artículo 7º.-** FASE II y FASE III: Denominadas fases de “Desarrollo” y Reinserción”. Son las acciones y actividades que realiza el equipo técnico. Aquí se incluyen los indicadores que miden cada una de estas fases, lo que permitirá conocer el avance de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren internados en el hogar.

En la FASE DE DESARROLLO se realizan las siguientes Actividades

1. Programa de atención a las necesidades básicas (alimentación, vestido, vivienda).
2. Programa de atención a las necesidades de salud.
3. Programa de inserción y/o reinserción escolar.
4. Programa de espiritualidad.
5. Programa de atención a las necesidades de soporte emocional.
6. Programa de atención a las necesidades de soporte social (preparación técnica ocupacional, prácticas laborales).
7. Programa de reinserción familiar y social

En la FASE DE REINSERCIÓN se realizan las siguientes Actividades:

1. Seguimiento de las actividades realizadas en la segunda fase.
2. Trabajo con el niño, niña o adolescente y la familia (de ser necesario) con fines de reinserción.
3. Coordinaciones internas y externas para favorecer la reinserción.

**Artículo 8º.-** FASE IV: Denominada fase de “Seguimiento”. Cuando el niño, niña o adolescente se encuentra en su contexto familiar y social. Se realiza la Actividad de Visitas de seguimiento periódicas.

**Artículo 9º.-** Cada fase cuenta con objetivos propios, actividades e indicadores de medición que permitirán conocer los avances en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes mediante actividades de monitoreo y evaluación permanente.

**Artículo 10º.-** El desarrollo de la atención integral, implica el siguiente proceso:

1. Selección de criterios técnicos.
2. Formulación de un Diagnóstico Situacional.

3. Planteamiento de una propuesta con indicadores de medición en cuatro

**CAPITULO II: DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INTERVENCIÓN**

**Artículo 11º.-** Los instrumentos necesarios para la aplicación con éxito de la metodología de intervención por fases, son:





#### Ficha de Evaluación y Diagnóstico Integral Inicial.

- Plan de Intervención.
- Medición de Resultados y Seguimiento del Plan de Intervención Social.
- Medición de Resultados y Seguimiento del Plan de Intervención Psicológica.
- Medición de Resultados y Seguimiento del Plan de Intervención Médico -Nutricional.
- Medición de Resultados y Seguimiento del Plan de Intervención de Educadores Integrales.
- Guía de Procedimiento de Trabajo Social.
- Guía de Procedimiento de Psicología.
- Guía de Procedimiento de Educadores Integrales.
- Ficha de Monitoreo.
- Ficha de Supervisión.

### CAPITULO III: DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 12º.-** Los instrumentos que sirven para evaluar el proceso de acogida, desarrollo, reinserción y seguimiento, son:

- Diagnósticos integrales.
- Planes de intervención por perfil de la niña o adolescente.
- Tabla de medición de indicadores del proceso evolutivo.
- Registro de actividades.
- Cuaderno de ocurrencias diarias.
- Cuaderno de supervisión.



### CAPITULO IV: DE LOS RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN

**Artículo 13º.-** Los resultados de la intervención, son:

- Niñas y adolescentes preparados para enfrentar con éxito los retos de la vida.
- Autoestima elevada.
- Capacidad de discernimiento.
- Interacción adecuada con su medio familiar y social.
- Elaboración de su proyecto de vida acorde con sus potencialidades.



### CAPITULO IV: DEL INGRESO AL HOGAR



#### CAPITULO I: DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

**Artículo 14º.-** Para que una niña o adolescente sea internado en el Centro de Acogida Residencial Psicosocial Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión", previamente debe haber pasado por el siguiente procedimiento, que se indica a continuación:





1. En primer lugar, la Policía Nacional del Perú recepciona la denuncia en la comisaría (las denuncias son generalmente realizadas por vecinos que conocen del maltrato o por la persona que ubicó al menor abandonado).
2. La Policía Nacional del Perú comunica al Fiscal de Familia o Mixto sobre los hechos ocurridos y, en presencia del fiscal, toma las declaraciones correspondientes.
3. El Fiscal de Familia pone al niño, niña o adolescente – a través de un Acta Fiscal – a disposición del Juzgado de Familia o Juzgado Mixto, entidades que inmediatamente apertura investigación y dictan las medidas de protección pertinente a favor del niño, niña o adolescente.
4. En tanto se realiza la investigación el Juzgado de Familia o Juzgado Mixto, puede disponer el internamiento provisional de la niña o adolescente. Cabe señalar que la investigación involucra la búsqueda y ubicación de familiares, a fin de determinar si algún pariente de la niña o adolescente, puede hacerse cargo del menor si es que éste no pudiese regresar con sus padres, porque ellos no aseguran brindar un cuidado adecuado.
5. La, niña o adolescente, debe llegar al Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”. Con la siguiente documentación:
  - Oficio y/o resolución del Juzgado de Familia o Juzgado Mixto donde ordena su internamiento en el hogar.
  - Examen Médico Legal: Reconocimiento de edad aproximada, integridad física, integridad sexual, exámenes de VIH y VDRL, Serológicos, PPD.
  - Exámenes complementarios de hemoglobina, grupo sanguíneo y factor RH, parasitológico, examen completo de orina, etc.Examen psicológico y social, para establecer el estado mental, emocional y conocer la situación familiar del niño.  
Estos exámenes deben haber sido practicados antes de que el niño, niña o adolescente ingrese al Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”. ( su gestión corresponde a la PNP o Ministerio Público). Si por urgencia del caso, no se hubiera realizado ninguno de los exámenes arriba señalados, el Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”, previa autorización judicial deberá proceder a realizarlo en el más breve plazo. Una vez que la niña o adolescente, es puesto a disposición del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”, la directora lo evalúa de acuerdo a su perfil personal, edad y sexo ubicándolo en el Módulo correspondiente.



Una vez que el niño, niña o adolescente, es puesto a disposición del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”, el director(a) lo evalúa de acuerdo a su perfil personal, edad y sexo ubicándolo en el Módulo correspondiente.







En el Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión". Es recibido por la Directora, el equipo técnico y madres sustitutas, quienes se encargan de su cuidado hasta que se determine su situación legal.

8.- La niña o adolescente, recibe atención integral especializada de sus necesidades básicas (vivienda, alimentación, vestido, apoyo espiritual, atención en salud, psicológica, educativa formativa, capacitadora y social), adicionalmente participa en talleres socioeducativos, recreativos, deportivos, artísticos, y de socialización que le permitirán su desarrollo integral bajo el cuidado de especialistas. EL objetivo final es una adecuada y sostenida reinserción familiar y social del menor albergado. La atención está a cargo de personal especializado, conformando por un equipo técnico a cargo de la Directora, Trabajadora Social, Psicóloga y Educadores, quienes desarrollan actividades a fin de que el albergado mejore en sus capacidades, habilidades individuales, sociales y estimulan valores, preparándose así para enfrentar los retos de la vida.

9.- La niña o adolescente, se le prepara desde que ingresa para un adecuado proceso de reinserción familiar. Para ello el hogar realiza un trabajo permanente con las albergadas y su familia.

**Artículo 15°.** - La protección y acogida a las niñas y adolescentes, se dará acordea desde los 08 años de edad hasta que egresen al Hogar.

## CAPITULO II: DE LAS EDADES

**Artículo 16°.** - Las menores para ser admitidas en el Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión", sus edades deberán oscilar entre los ocho (08) años hasta cumplir los 18 años de edad, Transitoriamente permanecerán y se desarrollarán bajo la protección y vigilancia del Centro de Acogida Residencial hasta que cumplan los dieciocho (18) años de edad, solamente en caso de no alcanzar el derecho de acogimiento familiar u reinserción, así como reinserción familiar.

## CAPITULO III: DEL IMPEDIMENTO DE INGRESO

**Artículo 17°.** - No se aceptará en ningún caso el ingreso de niñas y adolescentes infractores de la ley, chicos, niñas, consumidores de drogas y alcohol o de conducta moral reprochable, tampoco se podrá albergar a niñas y adolescentes con discapacidad física, retraso mental, problemas psiquiátricos, adolescentes embarazadas, por no contar con personal especializado para el cuidado y tratamiento de la problemática antes mencionada, así como una infraestructura especializada para su atención.

La familia o tutor, en caso de no tener la capacidad de familia, envía con orden de internamiento en el Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión" a una menor que no cumple con los requisitos





especificados en nuestro reglamento, como adolescentes de 12 a más años, o menores que sufren enfermedades irreversibles, la **Directora no debe firmar la orden de internamiento**, solicitando de inmediato una entrevista con el Juez para explicar el motivo de la oposición o solicitar el apoyo del MIMP por medio de UPE, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social u Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de ser el caso.

Cuando el Juez ordene el **internamiento provisional del menor como medida de protección**. Esta orden debe ir acompañada del examen psicosomático practicado al menor, que permita conocer las condiciones físicas y de salud; y el examen psicológico del menor.

#### CAPITULO IV: DEL LEGAJO PERSON

**Artículo 18°.-** Cada niña o adolescente del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión", desde el momento de su ingreso deberá contar con un legajo personal, conteniendo lo siguiente:

- Oficio y/o Resolución judicial.
- Fotografías (cada cierto periodo).
- Partida de Nacimiento.
- D.N.I. y/o trámite.
- Seguro Integral de Salud (SIS) y sus respectivas transferencias.
- Informe y/o Ficha Referencial de Ingreso.
- Informe y/o Ficha de Servicio Social.
- Informe y/o Ficha Psicológica.
- Informe y/o Ficha Médica.
- Informe y/o Ficha Educativa Integral (incluye la capacitación y/o formación entalleres ocupacionales).
- Acta de Egreso y/o Traslado.



#### DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA ALIMENTACION

**Artículo 19°.-** La alimentación que se brindará a las niñas y adolescentes, será programado por el Nutricionista de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

**Artículo 20°.-** La alimentación se servirá teniendo en cuenta el turno de estudios, la formación ocupacional, los trabajos en los Talleres Ocupacionales y las actividades programadas, siendo de la siguiente manera:





- a) Horario normal de lunes a domingo:
- Desayuno a las 7:00 a.m.
  - Almuerzo a las 12:30 p.m.
  - Cena a las 18:30 p.m.
- b) Horario para las que asisten a la Escuela o Colegio en el Turno Mañanas será:
- Desayuno a las 7:00 a.m.
  - Almuerzo a las 13:00 p.m.
  - Cena a las 18:30 p.m.

## CAPITULO II: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESCOLARES

**Artículo 21°.** - El horario de asistencia de la niña y adolescente a la escuela, colegio, colegio no escolarizado, CETPRO o Pro Joven, será de acuerdo a los turnos dispuestos por cada Institución Educativa. Asimismo, tendrán reforzamiento y apoyo en sus tareas escolares a cargo del Área Educativa, por un tiempo mínimo diario de dos horas.

## CAPITULO III: DE LA FORMACION OCUPACIONAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES PRODUCTIVOS

**Artículo 22°.** - De acuerdo al Test Vocacional y seguimiento educacional, la niña o adolescente, será capacitada en una opción ocupacional a través de Talleres Productivos

**Artículo 23°.**- La implementación de Talleres Productivos en el Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión, estarán orientados a impulsar la creatividad, ingenio e imaginación en la niña o adolescente, para formarles una mentalidad productiva, capaces de crear auto empleos y de integrarse a la actividad económica nacional; también, tendrán la oportunidad de ser promotores de micro empresas de autogestión o de egresarse al campo laboral como trabajadores dependientes.

**Artículo 24°.** - Se desarrollará en las niñas y adolescentes albergadas actividades productivas de bienes y servicios en:

- a) Repostería  
b) Biohuertos  
c) Manualidades.  
d) Otros que estime necesario el equipo técnico del Hogar.





#### CAPITULO IV: DEL ASEO Y RECREACION

**Artículo 25°.** - El aseo personal de cada niña y adolescente albergada será diario, a partir de las 6:00 a.m., de igual forma la limpieza de los dormitorios y ambientes del módulo al que pertenecen.

**Artículo 26°.** - La recreación deportiva, cultural y social se realizará los días viernes y/o cuando no interfieran con el cumplimiento de las obligaciones escolares, formación ocupacional, talleres productivos y las actividades calendarizadas.

**Artículo 27°.** - Para el periodo de vacaciones escolares, el área educativa presentará un programa integral de vacaciones útiles considerando aspectos deportivos, culturales, recreacionales, sociales y de reforzamiento académico, el cual será aprobado por la Dirección del CAR. Asimismo, se considerarán vacaciones útiles ocupacionales que comprendan manualidades y otros.

#### CAPITULO V: DE LAS VISITAS AL HOGAR

**Artículo 28°.** - Las niñas y adolescentes albergadas tienen derecho a recibir visitas de sus familiares (siempre y cuando tengan autorización judicial), de personas naturales, jurídicas, de delegaciones y de instituciones, previa autorización de la Directora.

**Artículo 29°.** - Las visitas autorizadas por el Juzgado de Familia o Mixto, tendrán lugar cualquier día de la semana en horario de trabajo administrativo, siempre y cuando no se interfiera con el desarrollo normal de las actividades programadas.

**Artículo 30°.** - El horario de visita de los familiares será solamente durante el turno tarde.

**Artículo 31°.** - Las visitas serán anotadas en el cuaderno "Registro de Visitas", que estará a cargo del personal (madres cuidadora), en donde se anotará la identificación del(os) visitante(s), la fecha, el motivo, el grado de parentesco.

#### CAPITULO VI: DE LOS PERMISOS

**Artículo 32°.** - Por disposición o autorización del Juzgado de Familia o mixto la salidade niñas y adolescentes se darán en los siguientes casos:

Con Familiares.

Con Personas Naturales.





**Artículo 33°.-** El equipo técnico realiza un trabajo permanente, en donde la niña o adolescente se le prepara durante su permanencia en el Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”, para su reinserción familiar y social; para ello se utilizará y/o aplicará los Instrumentos que se mencionan en los Artículos 11º y 12º del presente Reglamento.

Las menores ingresan a Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”, TEMPORALMENTE. Esto en razón a que el objeto que persigue el MIMP, no es mantener a los menores albergados hasta su mayoría de edad, sino buscar su reinserción en el seno familiar, su colocación familiar con un conocido, o su adopción cuando es declarado judicialmente en abandono.

No hay necesidad que el menor permanezca varios años internado no es un hogar de larga permanencia, ni donde el menor tenga que vivir necesariamente hasta su mayoría de edad, teniendo en cuenta que psicológicamente es dañino para los menores la institucionalización, por lo tanto, el menor debe ser reinsertado paulatinamente a su familia biológica o sustituta.

**Artículo 35°.-** Para entregar a las niñas o adolescentes en reinserción familiar o colocación en familia sustituta, los interesados deberán esperar que la Secretaría Nacional de Adopciones o el Juzgado de Familia o Mixto según corresponda, notifique a la Dirección del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión, la Resolución mediante el cual se autoriza el externamiento o la entrega del niño, niña o adolescente



**Artículo 36°.-** La madre cuidadora a cargo, permitirá la salida de la niña o adolescente en reinserción familiar o en colocación familiar, previa verificación de la Resolución del Juzgado que autoriza el externamiento y el Acta de Entrega,



## TÍTULO II: DEL EXTERNAMIENTO

**Artículo 37°.-** El Equipo Técnico y la directora del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”, cuando efectúen el externamiento de la niña o adolescente, deben elaborar Informes de acuerdo a su especialidad, adjuntando fotografías sobre el caso.

**Artículo 38°.-** Los documentos para el Externamiento, son los siguientes:

- Autorización del Juzgado de Familia o Mixto.
- Documentos personales (Partida de Nacimiento, Libreta Militar y/o DNI, Certificado de estudios)
- Informe Social.





- d) Informe Psicológico.
- e) Certificado Médico
- f) Transferencias del SIS.
- g) Constancia de tiempo de permanencia en el Albergue.

La actualización o regularización de documentos se efectuará en un plazo máximo de treinta (30) días antes del externamiento, previa conformidad de la dirección.

**Artículo 39°.-** Periódicamente y con una anticipación de seis (6) meses la Dirección del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión, informará sobre las albergadas que se encuentran en la etapa de cumplir la mayoría de edad, o que hayan logrado su reinserción familiar, con el fin de gestionar su externamiento al Juzgado de Familia.

### CAPITULO III: DE LA INSERCIÓN LABORAL

**Artículo 40°.-** Cuando las albergadas cumplan los 18 años, la Directora gestionará ante las instituciones públicas y privadas se les brinde un trabajo a fin de apoyarlos con su auto sostenimiento, debido a que serán externados del hogar.

### TITULO IV: DEL PERFIL DEL PERSONAL

**Artículo 41°.-** La Estructura Funcional del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión", es:

#### Dirección:

- Licenciada en Educación, con colegiatura y habilitación vigente.
- Conocer la temática relacionada al desarrollo del niño, familia, los derechos de los niños, niñas y adolescentes e intervenciones con población en riesgo social.
- Alta capacidad de planificación, organización, liderazgo, toma de decisiones y solución de problemas; buen juicio crítico para enfrentar situaciones problemáticas bajo presión
- Buena estabilidad emocional, capacidad empática, adecuadas relaciones interpersonales, comunicación asertiva y cualidades para el trabajo en equipo.
- Conocimiento de ofimática básica.
- Otros requisitos de especialización según el perfil de atención del centro.
- Conocimiento y manejo de la lengua materna de los niños de la zona.
- Declaración jurada en registro de deudores alimentarios morosos, no encontrarse en el registro nacional de sanciones, destituciones.
- Autoridad nacional del servicio civil, SERVIR, no encontrarse en el registro de funcionarios públicos procesados en contra de la administración pública- MINJUS.





**Psicóloga:**

- Licenciado(a) en Psicología, con colegiatura y habilitación vigente.
- Acreditar formación en psicoterapia individual y familiar.
- Experiencia de trabajo demostrada en intervención con niñas y adolescentes y familias en situación de riesgo social.
- Acreditar actualización profesional en temas relacionados a infancia familia derechos de los niños e intervención con población en riesgo social.
- Alta sensibilidad y compromiso social.
- Capacidad de organización, planificación y liderazgo.
- Poseer estabilidad emocional, capacidad empática, flexibilidad, alta tolerancia a la frustración adecuadas relaciones interpersonales, comunicación asertiva, cualidades para el trabajo en equipo, y con disposición para nuevos aprendizajes.
- Manejo de técnicas motivacionales y de comunicación, así como creatividad para trabajar con niñas y adolescentes de manera individual y/o grupal.
- Manejar el entorno Windows a nivel de usuario.
- Otros requisitos de especialización según el perfil de atención del centro.

**Trabajadora Social:**

- Licenciado(a) y/o Bachiller en trabajo social, con colegiatura y habilitación vigente.
- Experiencia de trabajo demostrado en intervención con niñas y adolescentes y familias en riesgo social.
- Acreditar actualización en temas relacionados a infancia, familia, derechos de los niños, e intervención con familias y población en riesgo social.

Estar capacitado en técnicas para promover cambios en las familias.

- Competencias para promover el trabajo de articulación con redes sociales.

- Alta sensibilidad y compromiso social.

- Capacidad de organización, planificación y liderazgo.

- Poseer estabilidad emocional, capacidad empática, flexibilidad, alta tolerancia a la frustración, adecuada relaciones interpersonales, comunicación asertiva; cualidades para el trabajo en equipo y con disposición para nuevos aprendizajes.

- Poseer adecuados recursos para orientar y establecer objetivos con las familias.

- Manejar el entorno Windows a nivel de usuario.

- Otros requisitos de especialización según el perfil de atención del centro.

**Educadora:**

- Formación profesional en educación.

- Experiencia de trabajo con niños y adolescentes con dificultades para el aprendizaje.

- Conocer temas relacionados a la infancia, familia, derechos de los niños.

- Conocer la problemática educativa de las niñas y adolescentes en riesgo social.

- Sensibilidad y compromiso social con niñas y adolescentes.

- Poseer estabilidad emocional, capacidad empática, flexibilidad, alta tolerancia a la





frustración, adecuadas relaciones interpersonales, comunicación asertiva, cualidad para el trabajo en equipo, y con disposición para nuevos aprendizajes.

- Conocer metodologías educativas, que faciliten la nivelación escolar de las niñas y adolescentes con atraso escolar y con deficiencias para el aprendizaje.
- Tener capacidad de organización, planificación y liderazgo.
- Manejar el entorno Windows a nivel de usuario.
- Otros requisitos de especialización según el perfil de atención del centro.

#### Secretaria:

- Estudios superiores en Secretariado ejecutivo y/o, Técnico Administrativo.
- Conocimiento en computación e informática.
- Redacción de documentos diversos (oficios, solicitudes, informes, recibos, archivos, actas, memorando y otros).
- Recepción de documentos de diferentes Instituciones y su atención.
- Envío de documentos (sobres) al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, a la Dirección Nacional de niñas y adolescentes- MIMP (DIGNNA) , UPE Unidad de Protección Especial.
- Apoyo en el control del inventario General y actualización.
- Recepción de llamadas telefónicas.
- Apoyo en el arreglo del almacén central.
- Arreglo del periódico mural de la entidad.
- Elaboración de los informes mensuales, trimestrales, de Gestión, memoria anual, etc.
- Arreglo de la Biblioteca de acuerdo al numeral e inventario de bienes.
- Mantener actualizado el archivo de documentos y expedientes de los menores acogidos en el CAR.

Apoyo al personal que requiere de algunos servicios.

#### Madre cuidadora:

Estudios superiores Técnicos en enfermería o educación.

No estar inmerso judicialmente o haber sido condenado por los delitos de violencia familiar, abuso sexual o denuncia por alimentos.

Conocer temas relacionados a la infancia, familia y derechos de los niños.

Sensibilidad y compromiso social con la problemática de los niños sin cuidados parentales.

Capacidades personales para ejercer el rol de cuidado y de promoción del desarrollo integral de la niña y adolescente.

Habilidades para desarrollar actividades formativas, recreativas, lúdicas con niñas, niños y adolescentes

Poseer estabilidad emocional, capacidad de empatía, flexibilidad, alta tolerancia a la frustración, adecuadas relaciones interpersonales, comunicación asertiva, cualidades para el trabajo en equipo y con disposición para nuevos aprendizajes.

Alta resistencia para desarrollar actividades físicas con las niñas y adolescentes.

- Ser madre biológica y no tener hijos menores de nueve años de edad.







- Preferentemente tener una familia bien constituida.
- Capacidad de organización, planificación y liderazgo.
- Manejar el entorno Windows a nivel de usuario

#### Personal de apoyo:

- Estudios superiores técnicos.
- Certificado de sanidad según corresponda.
- Conocimiento y experiencia para la tarea específica que cumplirá.
- Con motivación y recursos personales para interactuar con niñas y adolescentes.
- Estabilidad emocional, capacidad empática, flexibilidad, adecuadas relaciones interpersonales, comunicación asertiva, cualidades para el trabajo en equipo.

#### Personal voluntario:

- Estar capacitado para las funciones específicas que cumplirá en el CAR.
- Conocer temas relacionados al desarrollo y los derechos de las niñas.
- De preferencia haber realizado actividades con niñas y adolescentes.
- Alta sensibilidad y compromiso social Estabilidad emocional, capacidad empática, flexibilidad y tolerancia a la frustración, adecuadas relaciones interpersonales, y disposiciones para nuevos aprendizajes.
- Ser un modelo positivo para las niñas y adolescentes.
- Hablar español o lengua originaria de la zona de intervención a nivel básico.
- El tiempo mínimo de permanencia en el CAR será de 60 días a fin que efective acciones puntuales.

### TITULO V: LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL

**Artículo 42°.** - La directora del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión", es la encargada de velar por el bienestar de las niñas y adolescentes, en estado de abandono moral y material.

**Artículo 43°.** - La directora del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión", ejerce las siguientes funciones:

1. Planificar, dirigir y coordinar programas administrativos y sociales de protección y atención de las niñas y adolescentes albergadas en coordinación con la Sub Gerencia de Promoción Social de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

2. Coordinar y supervisar la implementación de normas y procedimientos para el adecuado desarrollo de las actividades programadas en el Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión".

3. Elaborar el plan operativo, cuadro de necesidades y presupuesto del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión", en coordinación con el equipo técnico.

4. Elaborar el plan de desarrollo y reinserción familiar y social de las niñas y adolescentes albergadas, en coordinación con el equipo técnico.





- e) Elaborar el plan de atención integral de las niñas y adolescentes albergadas, en coordinación con el equipo técnico.
- f) Elaborar el plan de inserción laboral de las niñas y adolescentes albergadas, en coordinación con el equipo técnico.
- g) Supervisar y evaluar la ejecución de las actividades y proyectos programados en el Plan Operativo Institucional y velar por su cumplimiento.
- h) Supervisar y evaluar la ejecución de los planes de desarrollo y reinserción familiar y social, de atención integral, y de inserción laboral de las niñas y adolescentes albergadas.
- i) Inspeccionar la higiene y alimentación de las niñas y adolescentes.
- j) Convocar a reuniones de información y coordinación con el personal a su cargo, para la implementación y mejoramiento de los planes y programas que coadyuven a la formación integral de las niñas y adolescentes.
- k) Conocer y analizar el diagnóstico social de las niñas y adolescentes albergadas.
- l) Garantizar la integridad física y moral de cada niña y adolescente.
- m) Supervisar y controlar el cumplimiento de la atención integral de la niña y adolescente (alimentación, vestido, vivienda, salud y educación).
- n) Planificar, dirigir y coordinar programas administrativos y sociales de protección y atención de las niñas y adolescentes albergadas.
- o) Coordinar y supervisar la implementación de normas y procedimientos para el adecuado desarrollo de las actividades programadas en el Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión".



#### TÍTULO VI: DEL EQUIPO TÉCNICO DEL CAR

**Artículo 44°.** - El Equipo Técnico estará integrado por los siguientes miembros:

- a) La directora del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión", quien lo presidirá.

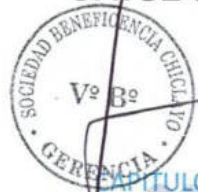


Psicóloga  
Trabajadora Social  
Profesoras

Cuando se estime necesario se podrá invitar a otros profesionales ya sean estos que trabajen dentro de la Institución o fuera de ella.

**Artículo 45°.** - El Equipo Técnico tiene como función principal, elaborar el plan de desarrollo e inserción familiar y social de las niñas y adolescentes albergadas, el plan de inserción laboral de las adolescentes albergadas, y los instrumentos de intervención y evaluación de la niña y adolescente albergada. En los mencionados planes se plantearán las políticas, lineamientos, objetivos, estrategias e indicadores sociales del desarrollo y reinserción familiar y social de las niñas y adolescentes albergadas.





#### CAPÍTULO VII: DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA

**Artículo 46°.** - Las funciones que cumple el Área de Psicología son:

- Abrir una ficha psicológica de cada uno de Las niñas y adolescentes albergadas.
- Efectuar evaluaciones psicológicas periódicas a cada una de las albergadas, informando sobre el estado emocional.
- Utilizar los instrumentos de intervención y evaluación de la niña y adolescente albergada que se mencionan en los Artículos 11º y 12º del presente reglamento.
- Aplicar e interpretar pruebas psicológicas individuales o de grupo.
- Aportar para que el equipo técnico se consolide y efectúe un trabajo más efectivo a favor de las niñas y adolescentes albergadas.
- Atender consultas y tratar a pacientes albergados para su rehabilitación.
- Coordinar con la trabajadora social y profesora para la reinserción familiar y social de las albergadas
- Dictar charlas y realizar talleres de salud mental, psicoterapia, orientación e higiene sexual, valores sociales, etc., a las niñas y adolescentes albergadas.
- Participar en la elaboración de políticas relacionadas con el Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión".
- Recomendar métodos para la rehabilitación y tratamiento adecuado de las niñas y adolescentes.
- Otras funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y los que le asigne la directora del CAR.



#### CAPÍTULO VIII: DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

**Artículo 47°.** - Las funciones que cumple el Área de Trabajo Social son:

- Organizar el legajo de cada niña o adolescente, donde deberá figurar los documentos básicos siguientes:
  - Oficio de Internamiento emitido por el Juzgado de Familia.
  - Resolución Judicial donde se declara en abandono moral y material a la niña o adolescente y se ordena su internamiento al hogar de niñas y adolescentes.
  - Certificados de exámenes del Médico Legista (psicosomático y psicológico forense).
  - Evaluación médica sobre su estado de salud al momento de su ingreso, efectuado por el médico de la Institución.
  - La Ficha Social con su correspondiente fotografía (actualizándose cada año la fotografía)
  - Estudio Social.
  - Partida de nacimiento.
  - Partida de bautismo.
  - Certificados de estudios.
  - Posteriormente adjuntar otros documentos como: judiciales, policiales, reinserción familiar, colocación familiar, hoja de observaciones donde se registrará los antecedentes





- más saltantes del niño, niña o adolescente y otros que puedan servir para una plena identificación del niño o adolescente y de sus familiares.
- b) Archivar en el legajo de la niña o adolescente albergado el informe de la evaluación psicológica, médica - nutricional de entrada e informes periódicos de la evaluación y control durante su permanencia.
  - c) Hacer seguimiento de los casos sociales de cada niña o adolescente albergado en el Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión".
  - d) Hacer visitas domiciliarias a los familiares de las niñas o adolescentes albergados, con fines de sensibilización para procurar la reinserción familiar.
  - e) Coordinar con los jueces para agilizar casos de reinserción familiar y/o colocación familiar según sea el caso.
  - f) Coordinar con autoridades civiles, policiales y militares, respecto a los documentos personales de la niña o adolescente albergado.
  - g) Aportar para que el equipo técnico se consolide y efectúe un trabajo más efectivo a favor de las niñas y adolescentes albergados.
  - h) Solicitar al Médico responsable del tratamiento de la niña o adolescente albergado, la Historia Clínica, documento que deberá ser archivado en su legajo personal.
  - i) Solicitar que el médico periódicamente informe sobre el estado nutricional, crecimiento y desarrollo de cada albergado, documentos que deben archivar en el legajo de cada niño, niña o adolescente albergado.
  - j) Llevar y tener actualizado los Libros de Registros
  - k) Otras funciones propias de su cargo y las que le asigne la Directora del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión".

#### CAPITULO IX: DEL AREA EDUCATIVA

**Artículo 48°.** - Las funciones que cumplen los responsables del Área Educativa son:



- a) Planificar, coordinar y evaluar programas y proyectos especiales de educación, dirigido a Las niñas y adolescentes albergadas.
- b) Elaborar y proponer normas y documentos relacionados a la instrucción y educación de las albergadas
- c) Planificar, coordinar y evaluar programas y proyectos especiales de educación, dirigido a las niñas y adolescentes albergadas.
- d) Elaborar y proponer normas y documentos relacionados a la instrucción y educación de las albergadas.
- e) Participar en comisiones intersectoriales y del sector educación para la aplicación de programas y proyectos especiales de educación.
- f) Participar en la atención integral de la albergada.
- g) Proponer y Supervisar actividades de orientación y difusión de programas educativos.
- h) Matricular a las menores en los centros educativos del nivel primario, secundario, CETPRO, Pro Joven, según sea el caso.
- i) Realizar labores de aprestamiento y orientación a las niñas y adolescentes.
- j) Participar activamente en las diferentes reuniones de padres de familia (en coordinación



- k) con los tutores) en cada uno de los Centros Educativos en los que se encuentran matriculados los albergados.
- l) Apoyar, orientar y reforzar a las albergadas en la realización de tareas y trabajos encomendados en sus centros educativos.
- m) Inculcar a los albergados hábitos de estudios, buenos modales y formación moral.
  
- n) Presentar informes referentes a la ejecución de sus actividades, así como, los resultados obtenidos por cada niña y adolescente en su centro educativo.
- l) Coordinar con el equipo técnico del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión".
- m) Otras funciones relacionado con la naturaleza del cargo y los que le asigne la directora al Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión"
- n) Otras funciones relacionado con la naturaleza del cargo y las que le asigne la Directora del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión".

#### CAPITULO X: DEL AREA DE TALLERES PRODUCTIVOS

**Artículo 49°.** - Las funciones que cumple el Área de Talleres Productivos son:

- a) Planear, organizar y dirigir los talleres productivos destinados a la formación y especialización laboral.
- b) Aprobar el programa anual por especialidades y el sistema de evaluación de los participantes.
- c) Apoyar la formulación de planes y programas de los talleres productivos a mediano y largo plazo concordante a los objetivos institucionales.
- d) Aprobar programas productivos que contribuyan a generar ingresos a favor de la Institución.
- e) Promover acciones de aplicación, seguimiento y evaluación sobre el avance en los proyectos productivos.
- f) Informar sobre los resultados que se obtienen con los talleres productivos.
- g) Informar los requerimientos para la optimización de los talleres productivos.
- h) Participar en la elaboración del plan operativo, presupuesto y cuadro de necesidades.
- i) Elaborar informes sobre la ejecución de actividades por especialidades en los diferentes talleres productivos.
- j) Otras funciones propias del cargo y las que se le asigne.



#### CAPITULO XI: DEL AREA DE NUTRICIÓN Y COCINA

**Artículo 50°.** - Las funciones que cumple el Área de Nutrición y Cocina son:

- a) Elaborar los menús semanalmente, con los nutrientes necesarios para el desarrollo biológico y corporal de la albergada.
- b) Evaluar el estado nutricional a cada albergada.
- c) Apoyar en la atención integral de la albergada mediante actividades educativas - informativas de nutrición.





- d) Preparar (cocinar) los menús diariamente.
- e) Servir los alimentos a las albergadas en los horarios determinados en el Artículo 20º del presente reglamento.
- o) Otras funciones o actividades que le asigne la Directora del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión".

## CAPITULO XII: MADRE CUIDADORA

### Artículo 51.- Funciones que cumple la madre cuidadora

- a) Organizar y ejecutar las labores propias del hogar, velando por la salud y el bienestar general de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- b) Cuidar el orden en los ambientes de la vivienda que se le asigne y mantener en buenas condiciones los bienes y enseres que estén bajo su cuidado y responsabilidad.
- c) Cuidar de los Niños, Niñas y Adolescentes que se le asignen de manera que se desarrollen en buenas condiciones psicológicas, físicas y mentales.
- d) Enseñar y ayudar a los niños y niñas a bañarse, vestirse y realizar sus tareas escolares orientándoles a fin de que sean responsables y obedientes.
- e) Socorrer y aplicar los primeros auxilios, en casos de lesiones o enfermedades leves de Las Niñas y Adolescentes bajo su cuidado y responsabilidad e informar del caso a la dirección.
- f) Dar cumplimiento a las indicaciones impartidas por las áreas de psicología, trabajo social y educativa del centro.
- g) Acompañar a la menor a su control médico en hospitales o centros de salud cuando lo requieran poniendo en conocimiento a su jefe inmediato.

h) Asistir a las reuniones de aula y de padres de familia del centro educativo de las menores a su cargo, coordinando previamente con el equipo profesional y comunicándolo oportunamente a la dirección.

i) Realizar diariamente los trabajos de conservación del ambiente, limpieza de la casa, y mantenimiento de las áreas externas del centro, con la ayuda de los menores a su cargo, enseñándoles principios de colaboración y ayuda mutua.

j) Cuidar con las Niñas y Adolescentes y llevarlos a pasear los fines de semana, feriados o cuando los menores se encuentren de vacaciones escolar es previo conocimiento y autorización de la Dirección

k) Participar en las actividades de recreación que se programen.

l) Coordinar con la Dirección las necesidades de materiales, útiles, etc. presentando para ello anticipadamente su solicitud de pedidos, haciendo uso racional de los mismos.

m) Informar oportunamente al profesional competente y a la Dirección, sobre las irregularidades en el comportamiento de las niñas y adolescentes a su cargo.

n) Velar por el buen uso y condiciones en que se encuentran la ropa de las Niñas y Adolescentes procediendo a su compostura o remiendos, según sea necesario, informar a la dirección para reemplazar la ropa que ya no está en condiciones de ser usada.

o) Cumplir con la normatividad interna del centro.





- p) Colaborar activamente con las otras madres en el mantenimiento del área sinternas y externas del centro, incluyendo los jardines.
- q) Entretener a las niñas con juegos educativos – recreativos
- r) Resolver problemas comunes en coordinación con la Dirección del centro.
- s) Fomentar y cultivar un ambiente familiar, que favorezca la consolidación de un vínculo espiritual y afectivo sólido, con una de las menores que tiene a su cargo. Inculcar el respeto mutuo y el respeto a la autoridad.
- t) Organizar y dirigir el desempeño de las labores domésticas, haciendo participar a las menores a su cargo de acuerdo a su edad, nivel de madurez y responsabilidad”
- u) Asistir a las reuniones quincenales del equipo técnico.
- v) Llevar el cuaderno de ocurrencia al día.
- w) Acompañar a las niñas y adolescentes en la atención permanente del biohuerto.
- x) Otros, que lo delega la dirección.

### TITULO XIII: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ALBERGADO

#### CAPITULO I: DE LOS DEBERES

**Artículo 52°.** - Son deberes de los albergados en el Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”:

- a) Integrarse y respetar el régimen de vida interno del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”
- b) Mostrar buena conducta, cultivando los sentidos de respeto, responsabilidad, colaboración y solidaridad.
- c) Cumplir con la asignación de roles en el módulo, así como para la distribución de alimentos en el comedor y el mantenimiento de la higiene en los servicios del módulo, cocina y comedor.
- d) Conservar la disciplina en el comedor al servirse los alimentos.
- e) Demostrar respeto y obediencia a los Tutores, así como a las demás personas que laboran en el Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”.
- f) Asistir con puntualidad y regularidad a sus Centros Educativos.
- g) Ejercitar hábitos de higiene y aseo personal.
- h) Apoyar en la conservación y mantenimiento de los enseres, materiales y bienes muebles del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”, así como de los talleres, jardines, campos deportivos, servicios higiénicos y otros, mediante un plan de trabajo estructurados por el equipo multidisciplinario.
- i) Velar por la conservación y mantenimiento de su vestuario (Uniformes, ropa de vestir, zapatos, etc.)
- j) Acatar las normas y disposiciones establecidas dentro del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”:
- k) Asistir puntualmente y cumplir fielmente con las tareas encomendadas en los talleres





ocupacionales.

- l) Asistir puntualmente a las consultas, atenciones y tratamientos médicos y psicológicos que cronograma la dirección del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión":
- m) Respetar los bienes, vestuario y materiales de sus demás compañeras albergadas.
- n) No consumir sustancias psicotrópicas.
- o) Facilitar la información pertinente de su origen que ayude el Trabajo Social para su reinserción o colocación familiar.
- p) Acatar las recomendaciones del Psicólogo en el trabajo de modelación de conducta.
- q) No fugarse o intentar fugarse del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión":

## CAPITULO II: DE LOS DERECHOS

**Artículo 53°.** – Las niñas y adolescentes albergados disfrutan de todos los derechos sin excepción alguna, ni discriminación por motivo de origen, raza, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

**Artículo 54°.** - Son derechos de las niñas y adolescentes albergados, los siguientes:

- a) A un nombre, a ser inscrito en el Registro Civil y a la nacionalidad peruana.
- b) A vivir, crecer y desarrollarse dentro de un ambiente familiar.
- c) La libertad de opinión, expresión, pensamiento, conciencia y culto religioso.
- d) Recibir trato digno y de máximo respeto en su formación integral y readaptación social sin discriminación alguna.
- e) Participar en las actividades recreativas, deportivas y culturales, que tengan como fines su educación.
- f) Recibir la protección en los aspectos que la Constitución determina como: Educación, salud, alimentación, vestido y vivienda.
- g) Ser atendidos en sus quejas o peticiones con toda imparcialidad y justicia.
- h) Recibir el calor de hogar y amor a través de los Tutores (madres y padres sustitutos) que el hogar de niños, niñas y adolescentes les brinda.
- i) Recibir un tratamiento médico y psicológico mediante la orientación, apoyo emocional o técnica psicoterapéutica para lograr su estimulación cognoscitiva e integración a la sociedad.
- j) Tener acceso a la protección de su integridad física, psicológica y moral del maltrato o violencia que pudiera poner en peligro su vida.
- k) Recibir educación básica, disciplinaria y espiritual que favorezca a su formación moral y cultural que le permita en condición de igualdad de oportunidades desarrollar sus aptitudes y su juicio analítico, su sentido de responsabilidad, solidaridad, y humanista para consolidar su afirmación como un miembro útil a la Sociedad.
- l) Beneficiarse de las acciones educativas de capacitación ocupacional que pueda facilitar su inserción a la sociedad.
- m) Participar en los talleres productivos que contribuyan en su inserción laboral.







n) A no ser agredidos físicamente o moralmente por parte de la directora(a) y personal del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión".

**Artículo 55°.-** El Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión", se suscribe y reconoce a favor de los niños, niñas y adolescentes albergados, todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

#### TITULO XIII: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

##### CAPITULO I: PARA CON LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES ALBERGADAS

**Artículo 56°.** Los actos de indisciplina que cometan las niñas y adolescentes, serán considerados como falta según la gravedad del hecho, pudiendo ser leves o graves.

**Artículo 57°.** – Las niñas y adolescentes albergados incurrir en falta de carácter leve, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.  
Desobedecer a la directora y personal del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión":
- b) Pintar las paredes del centro.
- c) Uso inadecuado de las prendas de vestir.
- d) Introducir literaturas no autorizadas
- e) Incumplir con el aseo personal.
- f) Incumplir con el rol de obligaciones del módulo.
- g) Pronunciar palabras soeces.
- h) Uso inadecuado de los bienes y enseres del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión".



**Artículo 58°.** - Las sanciones que se aplicarán a las niñas y adolescentes que cometan faltas leves,



- a) Amonestación verbal.
- b) Suspensión de permisos.
- c) Suspensión de realizar y participar en actividades recreativas, culturales y deportivas.
- d) Otro acorde a la falta.

**Artículo 59°.** – Las niñas y adolescentes albergados incurrir en falta de carácter grave en los siguientes casos:



- a) Faltar el respeto a la directora y al personal del Centro.
- b) Sustraer los objetos del Centro.
- c) Intento de fuga.
- d) Uso inadecuado de su sexualidad, ya sea individual o grupal.





- e) Provocar la indisciplina colectiva.
- f) Sustraer las pertenencias de otras albergadas.
- g) Auto agresión que atenta contra su salud y vida.
- h) Agresión física, moral y psicológica practicada en contra de otras albergadas.
- i) Otros casos no compatibles con la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 60°.-** Las acciones que se realizarán cuando las niñas y adolescentes albergadas cometan faltas graves, son:

- a) Se Informará sobre los hechos al Juzgado de Familia de origen.  
La directora del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión"; solicitará ante el Juzgado de Familia correspondiente la separación definitiva de la niña o adolescente infractor, y su traslado a otro albergue.
- b) No se permitirá el reingreso de los albergados en los casos de fuga y por indisciplina, excepto cuando la causa de la fuga sea por maltratos físicos o psicológicos, debiendo ser sometido a los exámenes médico y psicológico, informando inmediatamente en detalle a la Alta Dirección y al Juzgado de Familia.

## CAPITULO II: PARA CON LAS MADRES CUIDADORAS, PERSONAL DE APOYO, SERVICIOS Y ADMINISTRATIVO

**Artículo 61°.** Los actos de indisciplina que cometan las madres cuidadoras, personal de apoyo, servicios y administrativo, que vulneren los derechos de las niñas y adolescentes albergadas, serán considerados como falta según la gravedad del hecho, pudiendo ser leves o graves.

**Artículo 62°.-** Las madres cuidadora, personal de apoyo, servicios y administrativo incurren falta de carácter leve, en los siguientes casos

Incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.  
Desobedecer a la directora y Equipo Técnico del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión":

- b) Tardanza injustificada.
- c) Uso inadecuado de los bienes, enseres y servicios del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión":
  - a) Introducir artículos y bienes, sin autorización de la Dirección.
  - b) Uso inadecuado de prendas de vestir.
  - c) Incumplir con el horario de turno de los diferentes hogares y demás ambientes de Centro de Acogida Residencial
  - d) Pronunciar palabras soeces.
  - e) Realización de actividades que son ajenas a la institución.



**Artículo 63°.-** Las sanciones que se aplicarán a las madres cuidadoras, personal de apoyo, servicios y administrativo que cometan faltas leves, serán:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de permisos o cambios de horarios.
- Otro acorde a la falta.

**Artículo 64°.-** Las madres cuidadora, personal de apoyo, servicios y administrativo incurrir en falta de carácter grave, en los siguientes casos:

- Cualquier tipo de agresión que vulnere los derechos de las niñas y adolescentes albergadas (físicas, psicológicas, etc.)
- Cualquier tipo de agresión entre las madres sustitutas, personal de apoyo, administrativo y/o servicios.
- Faltar el respeto a la directora(a) y Equipo Técnico del Centro.
- Sustraer los objetos del Centro.
- Permitir el ingreso de personas no autorizadas y/o sin autorización de la Dirección.
- Provocar la indisciplina colectiva.
- Sustraer las pertenencias de los albergados, madres cuidadora, personal administrativo, apoyo y/o servicios.
- h) Difundir información confidencial de las niñas y adolescentes albergadas (situación personal, familiar, psicológica, judicial, educativa y otros que vulnere los derechos, anterior actual)
- Otros casos no compatibles con la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 65°.-** las acciones que se realizarán cuando las madres cuidadoras, personal de apoyo, servicios y administrativo, cometan faltas graves, son:

- Se Informará sobre los hechos a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
- La directora del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes "Creciendo Con Ilusión", solicitará la suspensión y/o separación de infractor(a) ante la Oficina de Recursos Humanos de La Sociedad de Beneficencia d Chiclayo.
- No se permitirá el ingreso o reingreso de madres sustitutas, personal de apoyo, servicios y administrativo inmersos en procesos judiciales y/o con antecedentes penales, policiales y/o judiciales, excepto cuando sea por disposición de la autoridad judicial o regional competente.
- Otro acorde a la falta.





#### XV: DE LA ASIGNACION DE RECURSOS

**Artículo 66°.-** El Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”, depende presupuestal y económicamente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

#### TITULO XVI: DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 67°.-** Los casos no contemplados de manera específica en el presente reglamento serán resueltos por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, en compatibilidad con los lineamientos y objetivos Institucionales y el Código del Niño y Adolescente.

**Artículo 68°.-** Para el desarrollo de los talleres de producción deberá contarse con un Estudio Económico y de Rentabilidad que precise entre otros que parte de las utilidades que genere servirán para atender los servicios asistenciales de la niña y adolescente albergada.

**Artículo 69°.-** Déjese sin efecto las disposiciones internas que se opongán a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”.

**Artículo 70°.-** El Reglamento Interno del Centro de Acogida Residencial Básico Para Niñas y Adolescentes “Creciendo Con Ilusión”, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución emitida por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

